

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
**INTEL – INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**

**CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME GARATUZA PAYÁN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ITSON”), Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA INTEL TECNOLOGÍA DE MÉXICO, S.A. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, MTR. JESUS PALOMINO ECHARTEA (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “INTEL”), DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES:**

**I.- Declara el “ITSON” por conducto de su apoderado:**

I.A.- Que es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con facultades para autogobernarse, organizar su funcionamiento, elaborar sus propios reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos. Es una institución de educación superior y ejercerá la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; aplicará sus recursos con sujeción a la normatividad relativa y, en general, cumplirá con las atribuciones que su Ley Orgánica, el reglamento general y los demás reglamentos le confieran. Lo anterior, de conformidad con la reforma al artículo 2° de su Ley Orgánica, publicada el 5 de julio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

I.B.- Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.C.- Que las facultades de representación conferidas al Dr. Jaime Garatuz Payán, constan en la escritura pública N° 8,042, volumen 119, de fecha 4 de mayo del 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

I.D.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ITS620522QH1, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.E.- Que dentro de las actividades inherentes a su naturaleza jurídica, resalta la relativa a la vinculación de su comunidad educativa con los diversos sectores productivos interesados en las actividades académicas que desarrolla; y, es por ello, que tiene interés en participar conjuntamente con “INTEL” en el desarrollo de planes o programas que propicien la mejora en la formación de capital humano, así como la divulgación, la investigación y el desarrollo de tecnologías en el campo de la electrónica, la computación y las comunicaciones.

I.F.- Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora, México.

**II.- Declara “INTEL” por conducto de su apoderado:**

II.A.- Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 9,898, del 1° de abril de 1992, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Romero Ramos, titular de la notaría pública Cuatro del Distrito Judicial de Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, y bajo el folio 250.

II.B.- Que su representante legal cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura pública 61,147 de fecha 30 de abril de 2021, pasada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario 218 del Distrito Federal, inscrita en el Registro



**ITSON**  
Educar para  
Trascender

**CNSJ**  
REVISADO

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
**INTEL – INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**

Público de Comercio bajo el folio mercantil no. 283,804.

II.C.- Que para todos los efectos legales a que haya lugar en relación con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida del Bosque 1001, colonia El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

II.D.- Continúa señalando que su representada cuenta con los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

II.E.- Que su representada tiene interés en participar apoyando las actividades académicas del "ITSON" relativas a propiciar la mejora en la formación de capital humano, así como la divulgación, la investigación y el desarrollo de tecnologías en el campo de la electrónica, la computación y las comunicaciones.

II.F.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ITM 920407 LK8.

II.G.- Que es deseo de su representada formalizar a través del presente Convenio las bases generales en que habrán de regirse los futuros acuerdos con el "ITSON".

**III. Declaran ambas partes:**

III.A.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente Convenio, estando facultados para obligar a sus mandantes en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

III.B.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la mejora en la formación de capital humano, así como la divulgación, la investigación científica y el desarrollo de tecnologías en la rama de la electrónica, la computación y las comunicaciones.

III.C.- Poseen intereses comunes en el campo del desarrollo científico, así como tecnológico y reconocen la conveniencia de relacionar de manera estrecha, las actividades de la planta industrial con la actividad educativa.

III.D.- Consideran importante el fortalecimiento de la relación Universidad-Empresa, en beneficio de la sociedad mexicana.

III.E.- Los sectores educativos y productivos deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel académico, capaces de hacer frente a los retos de la globalización y competitividad internacional, mediante modelos teóricos con la práctica concreta dentro de la empresa.

III.F.- Sus acciones de vinculación reditarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades de la planta productiva, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.

III.G.- Que atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo cultural y lo científico, manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Los términos y condiciones de este Convenio Marco de Cooperación (el "Convenio"), junto con sus anexos, constituyen el acuerdo total entre las partes con respecto a su objeto y dejan sin valor todos los acuerdos, entendimientos, negociaciones y discusiones previas. Las partes aceptan que, a partir de la fecha de firma de este documento, este Convenio reemplaza cualquiera otro suscrito por ellas con anterioridad.

Este Convenio no crea un compromiso u obligación de realizar aportes de ninguna índole para ninguna



**ITSON**  
Educar para  
Trascender

**CNSJ**  
REVISADO

*(Handwritten signatures in blue ink)*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
**INTEL – INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**

de las partes. El "ITSON" e "INTEL" (las "Partes") a su sola discreción y conveniencia, determinarán los recursos que podrán asignar bajo este Convenio. En consecuencia, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio, el "ITSON" e "INTEL" establecen las bases sobre las cuales colaborarán en la definición de acciones de mejora en la formación de capital humano, así como la divulgación, la investigación y el desarrollo de tecnologías en el campo de la electrónica, la computación y las comunicaciones. En particular, "las Partes" están de acuerdo en colaborar en las áreas que se precisan en el Anexo "A" y el Anexo "B" de este documento, el cual se considerará como parte del objeto del presente Convenio.

A fin de cumplir con el objeto de este Convenio, las partes se comprometen de manera conjunta, enunciativa pero no limitativamente y en la medida de sus posibilidades, a:

A. Determinar las acciones concretas a realizar en cuanto a la mejora en la formación de capital humano, así como la divulgación de tendencias tecnológicas, los programas de reclutamiento de capital humano, la investigación y el desarrollo de tecnologías en el campo de la electrónica, la computación y las comunicaciones.

B. Realizar sus mejores esfuerzos para localizar, negociar y/o aportar el financiamiento necesario para la realización de las acciones referidas en el inciso que antecede.

C. Promover, desarrollar, ejecutar y evaluar proyectos, programas, eventos y actividades en las áreas referidas en el inciso A que antecede.

D. Brindarse asesoría científica, técnica o de cualquier otra índole para la correcta planeación, promoción, desarrollo, ejecución y evaluación de las acciones concretas que se deriven de este Convenio.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen que tanto el límite de las aportaciones a que se refiere el inciso B) de la cláusula anterior, así como las demás acciones y compromisos enlistados en la cláusula primera, estarán en función de lo que cada una de las partes determine libremente según sus respectivos intereses, compromisos y capacidades, quedando los costos inherentes a tales acciones, compromisos y/o aportaciones sujetos a los acuerdos específicos que las partes lleguen a suscribir en el futuro para cada proyecto que se realice al amparo del presente Convenio, o dado el caso, en forma independiente del mismo.

**TERCERA.-** Para el eficaz cumplimiento de los convenios específicos de colaboración que se generen como producto del presente instrumento jurídico, las partes establecerán de común acuerdo los mecanismos de control, seguimiento, supervisión y evaluación de los mismos.

**CUARTA.-** Nada en este Convenio podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar al "ITSON" y a "INTEL" como socios comerciales, agentes, comisionistas, representantes comerciales o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra. La única vinculación jurídica entre las partes que surgirá de este Convenio es la que específicamente se menciona en las cláusulas primera y segunda, es decir, la búsqueda de acciones concretas para promover la mejora en la formación de capital humano, así como la divulgación de tendencias tecnológicas, los programas de reclutamiento de capital humano, la investigación y el desarrollo de tecnologías en el campo de la electrónica, la computación y las comunicaciones.

Ambas partes en este acto se obligan a cumplir con todas las disposiciones legales, fiscales, laborales y de seguridad social aplicables a todo su personal en relación con el presente Convenio, por lo que en este acto se obligan a indemnizar y sacar a paz y a salvo a la otra parte de cualquier responsabilidad laboral y fiscal que se deriven de este Convenio.

Las partes convienen, en responder de todas las reclamaciones que los trabajadores de cada una de ellas presenten en contra de la otra parte, obligándose a sacar a paz y a salvo a la parte afectada, en caso de presentarse alguna reclamación en ese sentido.

Las partes convienen en que el personal asignado a cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan al presente Convenio y a los convenios específicos, mantendrá su



**ITSON**  
Educar para  
Trascender

**CNSJ**  
REVISADO

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
**INTEL – INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**

relación laboral exclusivamente con la parte que originalmente lo emplea, y, por tanto, asumen exclusivamente la responsabilidad legal respecto de sus trabajadores por lo que en ningún caso serán consideradas mutuamente "Patrón Sustituto".

**QUINTA.-** Ninguna de las partes podrá ceder o traspasar este Convenio o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, ni delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte. No obstante, lo anterior, las partes están conformes en que no podrá considerarse como una violación a lo previamente pactado, el que "INTEL" obtenga el apoyo directo o indirecto de cualesquiera de sus empresas filiales, afiliadas o de las cuales es o sea subsidiaria directa o indirecta, para la consecución de los fines del presente Convenio.

**SEXTA.-** Las Partes señalan como sus domicilios para recibir los avisos y notificaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo, lo indicados por cada una de ellas en el capítulo de declaraciones.

En caso de existir alguna modificación en los domicilios señalados, se deberá notificar a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.

Mientras las partes no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos.

**SÉPTIMA.-** Las partes reconocen que el presente Convenio no les confiere ningún derecho, interés, propiedad o privilegio sobre las marcas, logotipos o identificaciones y demás derechos de propiedad intelectual o industrial de su contraparte.

Si una de las partes quiere utilizar el nombre, marca, logotipo o identificación de la otra en actividades de publicidad, promoción o similares para los fines establecidos en este instrumento se deberá de hacer con el previo consentimiento y aprobación por escrito de la contraparte.

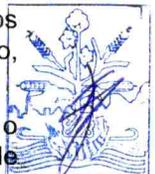
**OCTAVA.-** Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el Convenio Corporativo de Confidencialidad y No Divulgación número 3007184 (Non-disclosure Agreement), ejecutado por las partes con fecha del día 15 Oct 2009.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

Ninguna de las partes deberá usar el nombre, el logotipo o las marcas comerciales de la otra en cualquier material de promoción o publicidad, ni hacer ningún anuncio de prensa u otras manifestaciones en relación con el trabajo realizado de acuerdo con este Convenio dirigidas para uso en medios públicos de comunicación, que tengan o contengan referencia alguna a INTEL o al ITSON sin aprobación de la otra parte. El incumplimiento a esta disposición será causa de terminación anticipada sin aviso previo ni responsabilidad por incumplimiento contractual grave.

**NOVENA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente Convenio será de 3 años y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin responsabilidad para ninguna de ellas; siempre que la parte que decida terminarlo lo notifique por escrito a la otra con un mínimo de un mes de antelación, asumiendo cada una de las partes, en este supuesto, las obligaciones que le correspondan. Por lo que queda expresamente entendido que los convenios específicos que se encuentren en curso de ejecución deberán llevarse a su término, independientemente de dar por terminado el presente Convenio.

**DÉCIMA.-** Las partes reconocen y aceptan que el presente Convenio no otorga ni confiere entre ellas, o para terceras personas, licencia o autorización de uso o explotación, tácita o expresa, respecto de cualquier patente, derecho de autor, marca o cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de ninguna de ellas o de terceros relacionados de manera directa o indirecta con este Convenio.



**ITSON**  
Educar para  
Trascender

**CNSJ**  
REVISADO

*(Handwritten signatures in blue ink)*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
**INTEL – INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**

Asimismo, convienen las partes en que cada convenio específico deberá reconocer la propiedad intelectual, esto es, los derechos morales de las personas que generen el conocimiento respectivo, en concordancia con lo dispuesto por la ley de la materia.

**DECIMAPRIMERA.-** Las Partes reconocen y aceptan que no planean llevar a cabo proyectos que puedan generar derechos de propiedad intelectual. Sin embargo, si durante la vigencia de este Convenio se presentaran proyectos de tal naturaleza, los siguientes términos y condiciones aplicarán.

Las Partes reconocen y aceptan que cada una de ellas retiene los Derechos de Propiedad Intelectual que le pertenezcan, o que ha sido desarrollada, concebida, obtenida o adquirida antes de la entrada en vigencia de este Convenio; o que hubiese sido desarrollada, concebida, obtenida o adquirida independientemente de este Convenio, o sin ser parte de un convenio específico.

Además, las Partes reconocen y aceptan que los esfuerzos de colaboración en el marco de este Convenio, de resultar en propiedad intelectual conjuntamente desarrollada o concebida y puesta en práctica por las Partes, en cuyo caso las Partes retienen iguales derechos sobre dicha propiedad intelectual conjunta.

En los casos de propiedad intelectual que sea desarrollada, o concebida y puesta en práctica exclusivamente y sin la colaboración de la otra parte durante la vigencia de este Convenio, esa parte retendrá exclusivamente todos los derechos de propiedad intelectual que resulten de esos esfuerzos, a menos que las partes hayan negociado disposición en contrario por escrito.

En su momento, la contraparte firmará todos aquellos acuerdos, documentos, declaraciones y/o fórmulas que, a discreción unilateral de la titular de los derechos de propiedad intelectual resulten necesarios para asentar dicha propiedad y permitir la inscripción de todos los derechos y patentes relacionados, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en cualquier otro país que se considere necesario. Igualmente, la contraparte renunciará en ese mismo documento a cualquier derecho y reclamo que tenga o pudiera tener sobre Derechos de Propiedad Intelectual y/o Patentes, que tengan o puedan tener relación con el proyecto generado al amparo del presente Acuerdo.

**DECIMASEGUNDA.-** Cada una de las partes manifiestan y garantizan que no han tomado ni tomarán acciones que violen o hagan que la otra parte viole alguna ley anticorrupción, incluyendo pero sin limitarse a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EUA, la Ley de Sobornos del Reino Unido y cualquier otra ley anticorrupción aplicable (“Leyes Anticorrupción”). La ENTIDAD manifiesta y garantiza que la aceptación de cualquier donación por parte de INTEL no viola ninguna ley, regulación, política o reglamentación aplicable o cualquier código de conducta o política de ética de la ENTIDAD. INTEL manifiesta y garantiza que cualquier donación que le provea a la ENTIDAD no es a cambio de un acuerdo para influir en cualquier acto o decisión que le ayude a INTEL a obtener o retener un negocio o una ventaja comercial inapropiada.

Cada una de las partes: (i) mantendrá registros completos y precisos los bienes donados según lo dispuesto en este Convenio por un período de siete años después de recibido el equipo, y (ii) pondrá a disposición de la otra parte, con un aviso razonable, los registros relacionados con el cumplimiento de la parte con las Leyes Anticorrupción.

**DECIMO TERCERA.- CONTROL DE EXPORTACIONES.** Ninguna de las Partes puede exportar, sea directa o indirectamente, cualquier producto, servicio o sistema o datos técnicos que incorpore propiedad intelectual, tecnología o información confidencial de INTEL, sin obtener primero la licencia o aprobación que se requiera del Departamento de Comercio de los Estados Unidos o cualquier otra agencia o departamento del Gobierno de los Estados Unidos y de cualquier otra autoridad extranjera competente. En caso de que cualquier producto fuese exportado desde los Estados Unidos o reexportado desde un destino extranjero, esa parte deberá asegurarse que la distribución y exportación/reexportación o importación del producto cumpla con todas las leyes, regulaciones, órdenes u otras restricciones de las Regulaciones de la Administración de Exportaciones de los Estados Unidos y el gobierno extranjero correspondiente. La ENTIDAD acepta que ni ella ni ninguna de sus entidades relacionadas en el marco de este Convenio, exportará o reexportará datos técnicos, procesos o servicios que sean objeto de este Convenio directa o indirectamente, a cualquier país para el cual el gobierno de



**ITSON**  
Educar para  
Trascender

5-0  
**CNSJ**  
REVISADO

*[Handwritten signatures in blue ink]*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
**INTEL – INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**

los Estados Unidos o cualquier agencia suya o el gobierno extranjero exija una licencia de exportación u otra aprobación gubernamental, sin obtener primero tal licencia o aprobación.

**DECIMO CUARTA.** Las Partes manifiestan que en la celebración de este instrumento jurídico, y de los compromisos contraídos, son fundados en la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y que en caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán; en todo caso, para la interpretación y cumplimiento se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes federales mexicanas, y a los tribunales con asiento en la Ciudad de México, México, renunciando al fuero que por su actual o futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles. No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrá pedir en cualquier momento y sin aviso previo, una medida cautelar contra la otra parte por incumplimiento de las obligaciones sobre propiedad intelectual o las de confidencialidad.

Leído el presente Convenio y estando las Partes de acuerdo en el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado y escriben sus iniciales en cada uno de sus folios, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, México, con fecha del día 03 de abril del 2023.

**EL "ITSON"**

**DR. JAIME GARATUZA PAYÁN**  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
ITSON

**INTEL**

**MTRO. JESUS PALOMINO ECHARTEA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
**INTEL TECNOLOGÍA DE MÉXICO, S.A.**  
**DE C.V.**

**TESTIGOS DE HONOR**

**DR. ARMANDO AMBROSIO LÓPEZ**  
DIRECTOR DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA  
ITSON

**MTRO. ADOLFO GASCÓN HERNÁNDEZ**  
GERENTE DE OPERACIONES DE GDC  
**INTEL TECNOLOGÍA DE MÉXICO, S.A.**  
**DE C.V.**



**ITSON**  
Educar para  
Trascender

**CNSJ**  
REVISADO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
**INTEL – INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**

**ANEXO "A"**

**DEL**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, (EL "ITSON") E INTEL TECNOLOGÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ("INTEL") CON FECHA DEL DÍA 03 DE ABRIL DEL 2023.**

**ÁREAS DE COLABORACIÓN**

Es el deseo de las Partes colaborar en las siguientes áreas, proyectos y programas, los cuales quedan sujetos a una mayor definición en lo particular, e inclusive a la celebración de Convenios por separado en donde se definan las obligaciones de cada una de las Partes, según éstas lo estimen conveniente:

1. Programas de Especialización y de Posgrado impartidos por el "ITSON", y en donde "INTEL" pueda aportar contenidos relevantes a los mismos.
2. Proyectos Académicos para mejorar la Formación de Alumnos de Ingeniería del "ITSON" (para egreso de la carrera), contemplando:
  - a. Asesoría de Proyectos;
  - b. Mentoría;
  - c. Vinculación empresa-alumnos-docentes.
  - d. Programa de Estancias Profesionales para Alumnos de Nivel Superior/Posgrado del "ITSON", incluyendo estancias profesionales de 3 meses a 1 año.
3. Programas para el impulso de las Ciencias e Ingenierías, dentro de lo cual se contempla:
  - a. Ferias de Ciencias e Ingenierías con enfoque en estudiantes de nivel medio superior.
4. Programas de Actualización, dentro de lo cual se contempla:
  - a. Currícula y Planes de Estudio;
  - b. Seminarios/Conferencias/Pláticas de tendencias tecnológicas.
5. Programas de Responsabilidad Social conjuntos.
6. Programas de Innovación.
7. Programas de Emprendimiento.
8. Acceso a emprendedores del "ITSON" a Laboratorio para Pequeñas y Medianas Empresas de Intel GDC.



**ITSON**  
Educar para  
Trascender

7-0  
**CNSJ**  
REVISADO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
INTEL – INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

**ANEXO “B”**

**DEL**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, (EL ITSON”) E INTEL TECNOLOGÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (“INTEL”) CON FECHA DEL DÍA 03 DE ABRIL DEL 2023.**

**ÁREAS DE COLABORACIÓN**

Es el deseo de las Partes colaborar en las siguientes áreas, proyectos y programas, los cuales quedan sujetos a una mayor definición en lo particular, lo cual deberá constar por escrito firmado por los representantes legales de ambas Partes.

1. INTEL podrá a su sola discreción, evaluar al “ITSON” para determinar si califica como sujeto de donación de un Laboratorio de Innovación, sujeto al Convenio de donación que al efecto se celebre por escrito firmado por los representantes legales de ambas Partes, mismo que contemplará los siguientes requerimientos:
  - a. Tener un enfoque al área tecnológica que pudiese tener un impacto en la región, soportando proyectos con pequeñas y medianas empresas.
  - b. Apoyar al desarrollo de talento dirigido hacia a la profesionalización de ingenieros interesados en las áreas de conocimiento acerca de las tecnologías de código abierto (Open Source Technologies), internet de las cosas (Internet of Things) y cómputo de alto rendimiento (High Performance Computing). Para ello, el “ITSON” a través de la Dirección de Ingeniería y Tecnología identificará y designará a las personas interesadas en desarrollarse en dichas áreas y, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, definirá la forma de capacitación. A su vez “INTEL” proporcionará a los involucrados, material de formación de acuerdo a lo mencionado en el punto “1”.
  - c. El “ITSON” podrá impulsar en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales la creación de por lo menos 3 proyectos innovadores en el transcurso del año desarrollados dentro del laboratorio, entre ellos algunos especializados en áreas como agricultura, salud, educación, gobierno, etc.
  - d. El “ITSON” se comprometerá en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales a colaborar por año, en al menos un proyecto previamente aprobado por “INTEL”, centrado en los ecosistemas o en la industria.
  - e. El “ITSON” programará y será responsable de ejecutar al menos 1 evento por año para la difusión, promoción y retención de proyectos innovadores; en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales
  - f. “INTEL” organizará un evento anual en las instalaciones de su Centro de Diseño en Guadalajara, dirigido a los responsables de cada laboratorio donde se les brindarán actualizaciones tecnológicas, se definirán objetivos y métricas para el próximo año y compartirán estatus de sus proyectos en desarrollo. El “ITSON” verificará sus posibilidades presupuestales para determinar la asistencia, así como el pago de traslado y estadía del líder del laboratorio a este evento.
  - g. Colaboración con otros centros de innovación y que formen parte de la red de laboratorios de Innovación.

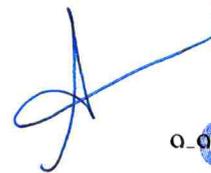


**ITSON**  
Educar para  
Trascender

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
R.O. **CNSJ**  
REVISADO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
**INTEL – INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**

- h. El "ITSON" se responsabilizará en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales del fondeo, costos de instalación y mantenimiento del laboratorio durante la vigencia de este Convenio.
- i. Mantener una comunicación constante del estado de los proyectos con "INTEL".
- j. Estar de acuerdo en seguir los lineamientos de marca y de marketing de Intel Corporation, en los que "INTEL" brinde apoyo en diseño y guías. Las marcas, logos y signos distintivos de INTEL, no pueden ser utilizados de ninguna forma por el "ITSON" sin la previa autorización por escrito de INTEL.
- k. "INTEL" donará a la institución el material pactado en el acuerdo de donación firmado por ambas partes.
- l. Convenio



**ITSON**  
Educar para  
Trascender

0.0  
**CNSJ**  
REVISADO